



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO
CONCERTADO

Suscripciones. — Capital:
Año, 90 pesetas. fuera de
la Capital: 100 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial
Ejemplar: 1 peseta. Atrasado, 2.

Inserciones no gratuitas.
2,50 pesetas línea. Pagos por
adelantado.

Año 1952

Miércoles 10 de septiembre

Número 206

Gobierno Civil

Circulares

Previo asesoramiento del Comité provincial de Caza, y en uso de las facultades que me están conferidas, tengo a bien disponer que, a partir del martes próximo, día 9 de los corrientes, se cese en el ejercicio del derecho de caza en el territorio de la provincia de mi mando, implantándose nuevamente la veda para todas las especies hasta el día 28 de los corrientes, en cuya fecha tendrá lugar la apertura de la veda para todas las especies de caza menor.

Lo que se hace público para general conocimiento y exacto cumplimiento, apercibiendo a los infractores de lo dispuesto en la presente Circular con las más severas sanciones.

Burgos, 8 de septiembre de 1952.

El Gobernador Civil,

Jesús Posada Cacho

En el mes de septiembre de 1950 se llevó a cabo por el Instituto Nacional de Previsión, una revisión del censo de subsidiados de Vejez e Invalidez en la Rama Agropecuaria y se obtuvieron resultados positivos, subsanándose situaciones de injusticia creadas, alcanzándose la necesaria ejemplaridad en la aplicación de esta tan importante ley social.

En su vista, y teniendo en cuenta las nuevas normas sobre cotización obrera que han entrado en vigor, y

para completar aquella primera etapa que terminó en el mes de diciembre de 1950 la Comisión para la aplicación de los Seguros Sociales en la Agricultura, ha estimado conveniente y necesario llevar a la práctica una nueva revisión de este censo, dividiéndola en sucesivas etapas, siendo la primera de éstas la de revisar los expedientes ultimados (hayanse expedido o no el carnet de pensionista), correspondiente a los trabajadores autónomos de la Rama Agropecuaria, en cuanto al Seguro de Subsidio de Vejez se refiere.

La Dirección de Subsidios y Seguros Unificados ha ordenado a las Delegaciones Provinciales del Instituto Nacional de Previsión llevar a la práctica esta primera etapa de revisión, mediante funcionarios de ese Organismo que se desplazarán a los pueblos de esta provincia para la realización de los trabajos necesarios para la más perfecta organización e implantación de este régimen en la citada Rama.

Teniendo en cuenta el espíritu de justicia que preside este acuerdo y que ha de llevar a cabo el Instituto Nacional de Previsión, y haciéndome eco de la necesidad ineludible de esta revisión, por la presente Circular lo comunico a todos los Ayuntamientos de esta provincia a mis órdenes, así como a todas las Autoridades de la misma que se hallen bajo mi mando, con el fin de que colaboren con los funcionarios del Instituto Nacional de Previsión,

dándoles toda clase de facilidades para el desempeño de la alta misión que a este Organismo se le ha encomendado, proporcionándoles toda clase de información fide digna que soliciten, así como cuantas certificaciones precisen, a fin de que esta labor se lleve a cabo con la máxima celeridad y justicia.

Lo que hago público para su conocimiento y más exacto cumplimiento.

Burgos, 5 de septiembre de 1952.

El Gobernador Interino,

Huorato Martín Cobos

Se tiene conocimiento en este Gobierno Civil de la desaparición del domicilio paterno del joven Pablo Hierro Pérez, hijo de Amador y Agustina, de 26 años, soltero, sin profesión, natu al de Soto de la Marina (Santander), y con domicilio en esta capital, Barriada Militar, bloque número 10, el cual tiene en parte perdidas sus facultades mentales, comprometiéndose sus padres a abonar los gastos que se originen para su reintegro al hogar. Sus señas personales son: 1'650 de estatura aproximadamente, pelo color castaño liso, peinado hacia atrás, piel tostada, ojos color castaño y no tiene vista por el ojo izquierdo; viste traje gris oscuro, camisa blanca lisa, corbata encarnada a rayas blancas, chaleco de lana gris y calza zapatos color marrón.

Lo que se hace público para general conocimiento y a fin de que

la persona que pueda dar algún dato de su paradero lo comunique a sus padres o en la Comisaria del Cuerpo General de Policía.

Burgos, 5 de septiembre de 1952.

El Gobernador interino,

Honorato Martín Cobos

El Delegado Jefe del Centro de Telégrafos de esta provincia me participa que es numeroso el número de aisladores telegráficos que por fractura intencionada son dados de baja anualmente, por lo que espero del celo de los Sres. Alcaldes de esta provincia adviertan al vecindario y de manera especial a la población escolar, se abstenga de destrozarse tales objetos, que tanto desdice de la cultura y educación de los mismos, en evitación de la sanción que aplicaré con rigor.

Lo que se hace publico para conocimiento y cumplimiento.

Burgos, 6 de septiembre de 1952.

El Gobernador interino,

Honorato Martín Cobos

Servicio Provincial de Ganadería

CIRCULARES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933, para ejecución de la Ley de 2 de diciembre de 1931 y Decreto de Bases de 7 de diciembre del mismo año, es declarada oficialmente extinguida la enfermedad denominada «fiebre aftosa» en el término municipal de Arija (cuya aparición fué publicada en el B. O. de la provincia, número 121 de fecha 28 de mayo de 1952), por haberse cumplido el plazo señalado en el artículo 227 del citado Reglamento y practicado los demás requisitos reglamentarios inherentes a la extinción de dicha enfermedad.

Burgos, 6 de septiembre de 1952.

El Gobernador Civil interino,

Honorato Martín Cobos

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de

Epizootias de 26 de septiembre de 1933, para ejecución de la Ley de 2 de diciembre de 1931 y Decreto de Bases de 7 de diciembre del mismo año, es declarada oficialmente extinguida la enfermedad denominada fiebre aftosa en el término de Mazuelo de Muñó (cuya aparición fué publicada en el B. O. de la provincia, número 118, de fecha 24 de mayo de 1952), por haberse cumplido el plazo señalado en el artículo 227 del citado Reglamento y practicado los demás requisitos reglamentarios inherentes a la extinción de dicha enfermedad.

Burgos, 6 de septiembre de 1952.

El Gobernador interino,

Honorato Martín-Cobos

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933, para ejecución de la Ley de 2 de diciembre de 1931 y Decreto de Bases de 7 de diciembre del mismo año, es declarada oficialmente extinguida la enfermedad denominada fiebre aftosa en el término municipal de Presencio (cuya aparición fué publicada en el B. O. de la provincia número 111, de fecha 27 de mayo de 1952), por haberse cumplido el plazo señalado en el artículo 227 del citado Reglamento y practicado los demás requisitos reglamentarios inherentes a la extinción de dicha enfermedad.

Burgos, 6 de septiembre de 1952.

El Gobernador interino,

Honorato Martín-Cobos

Diputación Provincial

SUMINISTROS

En cumplimiento de lo dispuesto por el Ministerio de la Gobernación con fecha 3 de junio de 1934, el Ilmo. Sr. Presidente de esta Excelentísima Diputación, de conformidad con lo informado por la Comisión de Gobierno y de acuerdo con el representante del Ramo de Guerra y del Delegado del Exce-

lentísimo Sr. Gobernador Civil de la provincia, ha resuelto que los precios medios a que han de abonarse los artículos de suministro facilitados por los Ayuntamientos a las tropas del Ejército y Guardia Civil durante el mes de agosto sean los siguientes:

	Pesetas
Ración de pan de 30 decagramos.....	0'81
Id. de pan de 40 decagramos.	1'08
Id. de cebada de 4 kilogramos.....	3'16
Id. de paja corta de 6 kilogramos.....	1'35
El kilogramo de paja larga..	0'42
El kilogramo de carbón....	0'91
El kilogramo de leña.....	0'30
El litro de aceite.....	12
El litro de petróleo.....	3'05

Burgos, 8 de septiembre de 1952.
El Secretario general, Antonio Martínez Díaz.—V.º B.º—El Presidente, Honorato Martín Cobos.

Providencias Judiciales

Salas de los Infantes

Edictos

D. Cesáreo Tejedor Pérez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Por el presente se cita a doña María Aguayo Pareja, de 52 años de edad, casada, artista de teatro, hija de Miguel y de Luisa, natural de Alhóndiga (Guadalajara) y al esposo de ésta llamado Manuel Coca Oracto, también artista de teatro, de 54 años de edad, hijo de Antonio y de Victoriana, natural de Jaz, para que comparezca ante este Juzgado, dentro de treinta días, la primera para ser reconocida por el Médico Forense de las lesiones que sufrió el día 10 de agosto pasado en el pueblo de Vilviestre del Pinar e informar sobre la sanidad de la misma, y el segundo para hacerle el ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, apercibiéndoles que, de no comparecer en di-

cho plazo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en justicia.

Dado en Salas de los Infantes a 4 de septiembre de 1952.—Cesáreo Tejedor.—El Secretario, Ildefonso Ferrera.

D. Cesáreo Tejedor Pérez. Juez de primera instancia e instrucción de esta ciudad y su partido,

Hago saber. Que en el expediente que se instruye en este Juzgado para la provisión del cargo de Juez de Paz de Palacios de la Sierra se ha presentado instancia solicitando el mismo por el vecino de dicha localidad D. Mateo Alonso Hernández.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días, siguientes a la publicación de este edicto, puedan formular observaciones o reclamaciones contra aquél, las que serán presentadas en este Juzgado.

Dado en Salas de los Infantes a 4 de septiembre de 1952.—Cesáreo Tejedor.—El Secretario, Ildefonso Ferrera.

Anuncios Oficiales

ESCUELA PERICIAL DE COMERCIO

Matrícula de Enseñanza Oficial

Se pone en conocimiento de los alumnos del Centro que, a partir del día 10 del corriente, quedará abierta la matrícula oficial de los cinco años de la Carrera de Comercio, para el curso 1952-53, de acuerdo con la Orden de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica de 4 de agosto de 1951.

La matrícula deberá formalizarse en la Secretaría del Centro, calle de Madrid, edificio de la antigua Notmal, de diez a una de la mañana y de cuatro a seis de la tarde, hasta el 30 de los corrientes inclusive, todos los días laborables, informándose a los alumnos, durante

dicho plazo, de las normas vigentes establecidas para los estudios de Comercio.

Burgos, 8 de septiembre de 1952.

Delegación de Industria de la Provincia de Burgos

Visto el expediente promovido ante esta Delegación por la firma «Viuda de Felipe de Simón», S. A., en solicitud de autorización para ampliar su industria de fabricación de boinas, sita en Pradoluengo, de esta provincia,

Esta Jefatura, una vez cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado, y en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha resuelto otorgar la autorización solicitada.

Burgos, 30 de agosto de 1952.—El Ingeniero Jefe, Antonio López Monis.

Alcaldía de Fresnillo de las Dueñas

Aprobada por este Ayuntamiento la Ordenanza para la exacción del arbitrio con fines no fiscales sobre perros, queda expuesta al público por espacio de quince días, conforme determina el artículo 694 de la Ley de Régimen Local, al objeto de ser examinada por quien lo desee y presentar contra ella las reclamaciones que se estimen justas.

Fresnillo de las Dueñas, 4 de septiembre de 1952.—El Alcalde, Antonio Ovejero.

Alcaldía de Salas de Bureba

Aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas para la exacción de arbitrios con fines no fiscales sobre pastos y perros, quedan expuestas al público por espacio de quince días, conforme determina el artículo 694 de la Ley de Régimen Local, al objeto de ser examinadas por quien lo desee y presentar contra ellas las reclamaciones que estimen justas.

Salas de Bureba, 30 de agosto de 1952.—Por el Alcalde, el Secretario, Mateo González.

Alcaldía de Villafria de Burgos

Aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas fiscales que regulan las exacciones de los arbitrios, derechos y tasas que han de cubrir el presupuesto de ingresos, para el ejercicio de 1953 y sucesivos, y que se relacionan a continuación, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 694 de la vigente Ley de Régimen Local, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, durante los cuales podrán presentarse por los interesados cuantas reclamaciones consideren justas.

Ordenanzas que se citan

- 1.^a Sobre inspección y reconocimiento de carnes, pescado, leche y demás alimentos.
 - 2.^a Industrias callejeras y ambulantes.
 - 3.^a Sobre la aplicación del sello municipal.
 - 4.^a Sobre licencias para construcciones y obras.
 - 5.^a Ocupación de la vía pública con escombros.
 - 6.^a Rodaje y arrastre por vías municipales.
 - 7.^a Escaparates, muestras y letreros.
 - 8.^a Usos y costumbres.
 - 9.^a Impuesto sobre vinos, sidras, etc.
 10. Consumo de bebidas espirituosas y alcoholes.
 11. Consumo de carnes frescas y saladas, volatería y caza menor, pescados y mariscos finos.
 12. Reconocimiento sanitario de cerdos.
 13. Impuesto sobre perros.
 14. Arbitrio con fin no fiscal sobre consumiciones en establecimientos públicos.
 15. Sobre gas y electricidad.
 16. Licencias de apertura de establecimientos.
 17. Puestos o casetas en la vía pública.
- Villafria de Burgos, 7 de septiembre de 1952.—El Alcalde, C. González.

Alcaldía de Pedrosa del Paramo

Aprobadas por este Ayuntamiento, varias ordenanzas las que, en unión de las ya existentes, regirán en el ejercicio de 1953, quedan de manifiesto a disposición del público, en Secretaría municipal, por espacio de quince días, conforme dispone el artículo 694 de la Ley de Régimen Local, durante los cuales podrán reclamar los interesados legítimos.

Pedrosa del Paramo, 1 de agosto de 1952.—El Alcalde, Esteban García Sedano.

Alcaldía de Quintanilla de La Mata

Aprobadas por el Ayuntamiento de este pueblo las Ordenanzas municipales, para la exacción de arbitrios, derechos y tasas que a continuación se relacionan, quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por un plazo de quince días, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 694 de la vigente Ley de Régimen Local.

Durante el plazo expresado podrán presentarse las reclamaciones que consideren justas, transcurrido éste no será admitida ninguna.

Ordenanzas que se citan

Número 14. Desagüe de cañales.

N.º 15. Arbitrio sobre los perros.

N.º 16. Licencia para industrias callejeras y ambulantes.

Quintanilla de la Mata, a 23 de agosto de 1952.—El Alcalde, Albino García.

Alcaldía de Quintanar de la Sierra

Hallándose rendida la cuenta general del presupuesto con la de caudales de este municipio, correspondiente a los años de 1946 a 1950, ambos inclusive, así como la de Administración del patrimonio y la de valores independientes y auxiliares del presupuesto de cada uno de esos años, se exponen al público todas ellas con sus justificantes, y dictamen de la Comisión, para que puedan

ser conocidas, examinadas y fiscalizadas en plazo de quince días, durante el cual y ocho días después, se admitirán en Secretaría los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito a tenor de lo que dispone el artículo 773 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, pues pasados que estos sean no será admitida ninguna.

Quintanar de la Sierra, 5 de septiembre de 1952.—El Alcalde, Dionisio Santamaría.

Alcaldía de Villangómez

Instruido expediente de habilitación [y suplemento de crédito con cargo al superávit del ejercicio de 1951, para atender el pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de 15 días hábiles, según determina el apartado 3.º del artículo 664 de la Ley de Régimen Local.

Villangómez, 3 de septiembre de 1952.—El Alcalde, C. Barriuso.

Alcaldía de Barrio de Torres de Medina**INFORMACIÓN PÚBLICA**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º de la Real Orden de 19 de junio de 1901, y Decreto de 25 de marzo de 1938, sustitutivo de los trámites del referéndum, se hace público para general conocimiento, que la Junta Administrativa del pueblo de Torres, que tengo el honor de presidir en la Asamblea Vecinal, celebrada el día 10 del pasado mes de agosto, [con el voto favorable de la totalidad de los señores componentes de la misma, acordó, entre otros, los particulares siguientes:

1.º Que previa la autorización del Ministerio de la Gobernación conforme determina el artículo 189 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, se proceda a la venta en pública subasta del edificio vecinal denominado «Casa del

Pastor», sito en la calle Real número 21, de este pueblo de Torres, que linda al frente con la calle Real, derecha [entrando, Amalia Santamaría; izquierda, Félix García y espaldada, camino; a fin de destinar el importe de la venta a los gastos que origine la reconstrucción de la Casa destinada a vivienda de la Maestra Nacional.

2.º Que una vez obtenida la autorización del Ministerio de la Gobernación, se proceda, previa celebración de la subasta pública, a la formalización de la correspondiente escritura notarial a favor de la persona que resulte adjudicataria, a cuyo fin se cumplirán los trámites reglamentarios.

En su virtud, queda abierta información pública, por término de quince días naturales a [contar del siguiente en que aparezca este anuncio en el B. O. de la provincia, a la que podrán concurrir por escrito ante el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, o ante la propia Junta vecinal de este pueblo de Torres de Medina, las personas naturales o jurídicas a cuyo particular interés afecte directa y especialmente el acuerdo de que se trata, y a las Corporaciones o entidades de interés público o general y de carácter social o económico radicantes en jurisdicción de esta entidad.

Transcurrido el indicado plazo, se dará, la tramitación procedente a los efectos del artículo 4.º del Decreto de 25 de marzo de 1938.

Torres de Medina de Pomar, a 3 de septiembre de 1952.—El Alcalde, Faustino R. Andino.

Anuncios Particulares

Extravío de una perra galga, barcina, oscura y que atiende por «Saeta».

Puede entregarse en Burgos, Lucio Peralta San Martín, San Pedro de la Fuente.